



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

Autoridades Municipales

VERÓNICA ITURRIETA
*Secretaria de Planificación
y Gestión*

C.P.N CRISTIAN AGUDO
Secretario de Hacienda

SERGIO RUBÉN GARCÍA
Secretario de Infraestructura

JUAN CARLOS GIOJA
Intendente

JUAN CARLOS SALVADÓ
*Presidente del
Honorable Concejo Deliberante*

LIC. IVÁN ESPEJO
Secretaria de Servicios

LIC. LUCIA MUÑOZ
Secretaria de Cultura

LIC. CECILIA DIAZ
*Secretaria de Inclusión
Social*

Mario Ramirez
Secretaria de Deportes

ORDENANZA N° 366 - I

VISTO:

Los artículos 2, 7 y 42 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza Municipal N° 10-I, la Ordenanza N° 305-I.

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de poder continuar con el proceso de regularización sobre la concesión de beneficios tributarios por parte de la administración municipal.

Que se torna necesario disipar toda laguna normativa, a los fines de poder dotar de transparencia al proceso de concesión de beneficios tributarios.

Que es procedente dictar la presente ordenanza.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE **DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

SANCIONA:

Artículo 1° - Modificar el artículo 2 de la Ordenanza N° Ordenanza 305-I:

*“**Artículo 2°** - Determinar que es atribución exclusiva y excluyente de este cuerpo, la decisión sobre la concesión de planes especiales de pagos, condonaciones y/o remisiones de deuda por tributos y/o aranceles municipales regulados en el Código Tributario Municipal, la Ordenanza Tributaria Anual y los que en el futuro se crearen. Toda condonación podrá ser concedida de manera parcial o sobre la totalidad de la deuda del petitionante, debiendo estar fundada por medio de dictamen de la comisión correspondiente, en ambos casos.”*

Artículo 2° - Modificar el artículo 5 de la Ordenanza N° Ordenanza 305-I:

*“**Artículo 5°** - Toda condonación de deuda y plan especial de pagos, será realizado por periodos anuales y deberá estar fundado en las causales que a continuación se detallan:*

- a) Que el titular del tributo sea discapacitado, declarado por organismo competente y vigente al momento de la solicitud.*
- b) Que el titular de la obligación tributaria este acogido al régimen jubilatorio o se encuentre pensionado y perciba el monto mínimo.*
- c) Que el titular del tributo, o cónyuge supérstite, sea un veterano de guerra o ex-combatiente de la Guerra de Malvinas, declarado por autoridad competente.*
- d) Que el titular de la obligación tributaria, sea una persona jurídica sin fines de lucro, acreditado con documentación vigente.*

- e) Que en todos los supuestos previstos precedentemente, el solicitante deberá acreditar la imposibilidad material de afrontar el pago de la deuda, contando con informe social respaldatorio, emanado de autoridad provincial y/o municipal competente, que determine la situación económica del grupo familiar.*
- f) Que conjuntamente con los supuestos previstos en los incisos precedentes, el titular del tributo deberá acreditar, en todos los casos no ser titular de dominio de más de un inmueble. Queda exceptuado de este requisito, el supuesto previsto en el inciso e) del presente artículo.*
- g) Asimismo podrán solicitar condonaciones, todas aquellas personas, titulares de tributos, en condiciones de vulnerabilidad social, o pasibles de desastres naturales previo informe social, emanado de autoridad provincial o municipal competente.”*

Artículo 3° - Modificar el artículo 7 de la Ordenanza N° Ordenanza 305-I:

“Artículo 7 – Las condonaciones y planes especiales de pagos a que hace referencia el artículo 2 de la presente ordenanza, no serán concedidos más una vez, dentro del término de cinco (5) años.”

Artículo 4° - Comunicar, publicar y archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rawson, a los cinco días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°504

RAWSON, SAN JUAN, 13 julio de 2017.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 366-I-2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 12210/2017, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°** - Modificar el artículo 2 de la Ordenanza 305-I

“Artículo 2° - Determinar que es atribución exclusiva y excluyente de este cuerpo, la decisión sobre la concesión de planes especiales de pagos, condonaciones y/o remisiones de deuda por tributos y/o aranceles municipales regulados en el Código Tributario Municipal, la Ordenanza Tributaria Anual y los que en el futuro se crearen. Toda condonación podrá ser concedida de manera parcial o sobre la totalidad de la deuda del peticionante, debiendo estar fundada por medio de dictamen de la comisión correspondiente, en ambos casos.

Artículo 2° - Modificar el artículo 5 de la Ordenanza 305-I

“Artículo 5° - Toda condonación de deuda y plan especial de pagos será realizado por periodos anuales y deberá estar fundado en las causales que a continuación se detallan:

- a) Que el titular del tributo sea discapacitado, declarado por organismo competente y vigente al momento de la solicitud.
- b) Que el titular de la obligación tributaria este acogido al régimen jubilatorio o se encuentre pensionado y perciba el monto mínimo.
- c) Que el titular del tributo, o cónyuge supérstite, sea un veterano de guerra o ex-combatiente de la Guerra de Malvinas, declarado por autoridad competente.
- d) Que el titular de la obligación tributaria, sea una persona jurídica sin fines de lucro, acreditado con documentación vigente.
- e) Que en todos los supuestos previstos precedentemente, el solicitante deberá acreditar la imposibilidad material de afrontar el pago de la deuda, contando con informe social respaldatorio, emanado de autoridad provincial y/o municipal competente, que determine la situación económica del grupo familiar
- f) Que conjuntamente con los supuestos previstos en los incisos precedentes, el titular del tributo deberá acreditar, en todos los casos no ser titular de dominio de más de un inmueble. Queda exceptuado de este requisito, el supuesto previsto en el inciso e) del presente artículo.

g) Asimismo podrán solicitar condonaciones, todas aquellas personas, titulares de tributos, en condiciones de vulnerabilidad social, o pasibles de desastres naturales previo informe social, emanado de autoridad provincial o municipal competente.

Artículo 3º - Modificar el artículo 7 de la Ordenanza n° 305-I

“Artículo 7º - Las condonaciones y planes de pagos a que hace referencia el artículo 2 de la presente ordenanza, no serán concedidos más una vez, dentro del término de cinco (5) años, y
CONSIDERANDO:

POR ELLO: Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 366-I-2017**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento Secretaria de Hacienda y Finanzas, Departamento de Rentas, Asesoría Letrada Municipal y Honorable Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CP CRISTIAN AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 367 - I

VISTOS:

El artículo 39 de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 347-I; el Expediente N° 1434 del H.C.D. (*Expte. de origen N° 9232/2017 del D.E.M.*).

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un incremento en las partidas del presupuesto de recursos y gastos, a fin mantener el equilibrio presupuestario para el Ejercicio 2017, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 347-I y la ley de contabilidad de la provincia de San Juan.

Que en virtud de las potestades que reviste este Honorable Concejo Deliberante, corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON
SANCIONA:

Artículo 1º - Modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 347-I, en los siguientes términos:



CREAR CUENTAS INGRESOS POR FINANCIAMIENTO

103	INGRESOS POR FINANCIAMIENTOS	
10301	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	
1030101	REMANENTE EJERCICIOS ANTERIORES NO AFECTADOS	8.582.823, ⁸⁴
1030102	REMANENTE FONDO FEDERAL SOLIDARIO	3.029.311, ⁴³

INCREMENTAR INGRESOS

1	RECURSOS	
102	INGRESOS CORRIENTES	
10102	INGRESOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL	
1010202	OTROS INGRESOS	
101020201	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION PROVINCIAL	5.000.000, ⁰⁰
101020202	OTROS INGRESOS	200.000, ⁰⁰

Artículo 2° - Modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 347-I, en los siguientes términos:

INCREMENTAR EGRESOS

4	EROGACIONES DEM	
401	EROGACIONES CORRIENTES DEM	
40102	BS Y SS NO PERSONALES	
4010204	SUBPARTIDA BIENES DE SERVICIO	
401020403	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	2.200.000, ⁰⁰
40103	PARTIDA TRANSFERENCIA SECTOR PRIVADO	
4010302	SUBPARTIDA DEPORTES	
401030201	EQUIPAMIENTO	150.000, ⁰⁰
401030202	TRANSFENCIA ENTIDADES	150.000, ⁰⁰
401030203	SERVICIOS	200.000, ⁰⁰
40104	PARTIDA TRABAJOS PÚBLICOS	
4010401	SUBPARTIDA OBRAS PÚBLICAS	
401040104	INSUMOS Y ELEMENTOS PARA OBRAS PÚBLICAS	1.500.000, ⁰⁰
401040105	CONTRATACIONES A 3° OBRAS VARIAS	8.082.823, ⁸⁴
402	EROGACIONES NO CORRIENTES	
40201	PARTIDAS BIENES DE CAPITAL	
4020101	SUBPARTIDA BS DE CAPITAL	
402010103	AMPLIACION EDIFICIO MUNICIPAL	1.500.000, ⁰⁰
40202	PARTIDA FONDO FEDERAL SOLIDARIO	
4020201	ELECTRIFICACIONES	500.000, ⁰⁰
4020203	CONTRATACION A TERCEROS	2.529.311, ⁴³

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rawson, a los cinco días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

RAWSON, SAN JUAN, 11 de julio de 2017

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 367-I-2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 9223/2017, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a realizar lo siguiente; **Artículo 1°**: Modifíquese el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 347-I, en los siguientes términos:

CREAR CUENTAS INGRESOS POR FINANIAMIENTO

1.3 INGRESOS POR FINANCIAMIENTOS

1.3.1 REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES

1.3.1.1 REMANENTE EJERCICIOS ANTERIORES NO AFECTADOS	8.582.823,84
1.3.1.2 REMANENTE FONDO FEDERAL SOLIDARIO	3.029.311,43

INCREMENTAR INGRESOS

1 RECURSOS

1.1 INGRESOS CORRIENTES

1.1.2 INGRESOS DE JURISDICCION PROVINCIAL

1.1.2.2 OTROS INGRESOS

1.1.2.2.1. OTROS INGRESOS DE JURISDICCION PROV.	5.000.000,00
1.1.2.2.2 OTROS INGRESOS	200.000,00

Artículo 2°: Modifíquese el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 347-I, en los siguientes términos:

INCREMENTAR EGRESOS

4	EROGACIONES D.E.M.	
401	EROGACIONES CORRIENTES DEM	
40102	BS Y SS NO PERSONALES	
4010204	SUB-PARTIDA BS DE SERVICIOS	
401020403	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	2.200.000,00
40103	PARTIDA TRANSF. SECTOR PRIVADO	
4010302	SUB-PART. DEPORTES	
401030201	EQUIPAMIENTO	150.000,00
401030202	TRANSFERENCIA ENTIDADES	150.000,00
401030203	SERVICIOS	200.000,00
40104	PARTIDA TRABAJOS PUBLICOS	
4010401	SUB-PART. OBRAS PUBLICAS	
	INSUMOS Y ELEMENTOS PARA OBRAS	
401040104	PUBLICAS	1.500.000,00
401040105	CONTRATACIONES A 3° OBRAS VARIAS	8.082.823,84
402	EROGACIONES NO CORRIENTES	
40201	PARTIDAS BS DE CAPITAL	
4020101	SUB-PARTIDA BS DE CAPITAL	
402010103	AMPLIACIONES EDIFICIO MUNICIPAL	1.500.000,00
40202	PART. FONDO FEDERAL SOLIDARIO	
4020201	ELECTRIFICACIONES	500.000,00
4020203	CONTRATACION A TERCEROS	2.529.311,43

CONSIDERANDO

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 367-I-2017**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Contaduría Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CP CRISTIAN A AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS
